



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1074-R-2021
Piura, 27 de julio de 2021

VISTO

El Oficio N°750-VR-ACAD-UNP-2021 de fecha 26 de julio de 2021, remitido por el Dr. JUAN RIVAS VALVERDE, Vicerrector Académico (e) de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 010-AUT-UNP-2018 de fecha 14 de noviembre de 2018, se resuelve: "Artículo 1°.- Aprobar, la propuesta de Consejo Universitario de fecha 08 de noviembre de 2018 mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0599-CU-2018, del cierre definitivo de los Programas Especiales Descentralizados de la Universidad Nacional de Piura, de las Sedes : Sullana, Talara y Paita, de acuerdo a las atribuciones establecidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto 2014 de la Universidad Nacional de Piura. Artículo 2°.- Disponer, la reubicación de los alumnos de los Programas Descentralizados de la Universidad Nacional de Piura de las Sedes de Sullana, Talara y Paita, a la Sede Central. Artículo 3°.- Disponer, que el Consejo Universitario apruebe e implemente el Plan de Reubicación de los alumnos de las Sedes de Sullana, Talara y Paita, a la Sede Central. Artículo 4°.- Poner de conocimiento, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior -SUNEDU, la presente Resolución. Artículo 5°.- Publicar, en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Piura, la presente resolución";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0616-CU-2018 de fecha 15 de noviembre de 2018, se resuelve: Artículo 1°.- Aprobar e implementar el Plan de Reubicación de los alumnos de las Sedes Descentralizadas de la Universidad Nacional de Piura de Sullana, Talara y Paita, a la Sede Central - Piura. (...)

Que, mediante Resolución Rectoral N°0906-R-2021 de fecha 05 de julio de 2021, se resolvió: Artículo 1°.-Autorizar, a los alumnos que se detallan en relación anexa, de las diferentes Facultades de los Programas Especiales Descentralizados de la Universidad Nacional de Piura (PROEDUNPs) - Sedes Huancabamba, Sullana y Talara; para que continúen y culminen sus estudios en la Sede Principal de Piura, a partir del Semestre Académico 2021-I (...)

Que, mediante Oficio N° 750-VR. ACAD.-UNP-2021 de fecha 26 de julio de 2021, el Vicerrector Académico (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita que sean incluidos cinco (05) estudiantes reportados como aptos para su reubicación de acuerdo a los informes de la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica que se adjuntan y forman parte del presente expediente;

Que, al respecto la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, establece en su Art. IV, los Principios del Procedimiento Administrativo" 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, que, en ese sentido, la Ley 30220 Ley Universitaria, establece principios rectores que rigen a toda Institución de Educación Superior, entre los que podemos citar: Artículo 5. Principios: La Universidades se rigen por los siguientes principios: 5.14 El interés superior del estudiante. Artículo 7. Funciones de las Universidades: Son funciones de la Universidad: 1. Formación Profesional 7.4 Educación Continua 7.5 Contribución al desarrollo humano;

Que, asimismo, el Artículo 65° del mismo cuerpo legal (Ley Universitaria 3220), señala: "Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes: Art. 65.1. Vicerrector Académico: 65.1.1. Dirigir y ejecutar la política General de formación académica en la Universidad 65.1.2. Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-AMPLIAR, la Resolución Rectoral N°0906-R-2021 de fecha 05 de julio de 2021, con la finalidad de **Incluir** a los alumnos que se detallan en relación anexa, de las diferentes Facultades de los Programas Especiales Descentralizados de la Universidad Nacional de Piura (PROEDUNPs) - Sedes



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1074-R-2021
Piura, 27 de julio de 2021

Huancabamba, Sullana y Sechura; para que continúen y culminen sus estudios en la Sede Principal de Piura, a partir del Semestre Académico 2021-I.

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR, a la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica – OCRCA a realizar los procedimientos que correspondan para que su documentación académica obtenida de los PROEDUNPs Sedes Huancabamba, Talara, y Sullana, según corresponda, se registre en la Sede Central de Piura.

ARTÍCULO 3°.-DISPONER, la asignación de las tasas educativas que corresponden a la Sede Central de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

Anexo:

- CUADRO CONTENIENDO LISTADO DE ALUMNOS(05)
- REPORTE DE SITUACION ACEDEMICA DE ALUMNOS QUE SOLICITAN REUBICACION SEMESTRE 2021-1

c.c.: RECTOR,VR.ACAD,DGA,OCRCA,CIT,OCI,FA,FIM,FCCAA,DIRECTOR GENERAL PROEDUNP, ARCHIVO (2)
16 copias/MEL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)




Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL